

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES II

Caracas, lunes 8 de diciembre de 2025

Número 43.272

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de los traspasos presupuestarios de gastos corrientes para gastos de capital correspondientes al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, por las cantidades que en ellas se indican.

Resolución mediante la cual se declara como Norma Venezolana COVENIN de carácter Nacional; la Norma 869-1:2025 ACEITES LUBRICANTES DE USO AUTOMOTOR. CLASIFICACIÓN SEGÚN LA VISCOSIDAD. PARTE 1: MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA. (5ta. Revisión).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación para el ejercicio presupuestario del año 2026, la cual estará conformada de la manera que en ella se señala.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Instituto del Patrimonio Cultural

Providencia mediante la cual se declara Bien de Interés Cultural la edificación denominada edificio «Majestic», entre las esquinas La Gorda a Cerradero, al lado del Teatro Junín, parroquia Catedral del municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Sala Plena

Resolución mediante la cual se crea, organiza y pone en funcionamiento la “Comisión de seguimiento de Causas relacionadas con los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo”.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Dirmary de los Ángeles Villalobos Morales, en la Fiscalía 77 Nacional Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, y sede en la ciudad de Maracaibo.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Ysnardo Francisco Rojas Sudani, en la Fiscalía Vigésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Valencia.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Reymi Edilio Yánez Laya, en la Fiscalía Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con competencia en Penal Ordinario y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación Intermedia y de Juicio Oral, con sede en San Fernando de Apure.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Liseth Darchiny Roa Pereira, como Fiscal Auxiliar Interino, a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Mirla Crismar Materán Gutiérrez, como Fiscal Provisorio a la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia en materia para la Defensa de la Mujer.

Resolución mediante la cual se traslada como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Nataly Alejandra Rodríguez Pérez, a la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con competencia territorial en el municipio Junín y sede en la ciudad de Rubio, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Janny del Carmen Márquez Rojas, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Décima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Provisorio a la ciudadana Laura Coromoto Meza de Dueñez, en la Fiscalía Vigésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Antonio del Táchira y competencia en materia Contra las Drogas.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Sialda Margarita Barrios Cepeda, en la Fiscalía Vigésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en materia Contra las Drogas.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Robny David Pereira Colina, en la Fiscalía Cuadragésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Cabimas y competencia en materia Contra las Drogas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DE LA MINISTRO

Caracas, 08 DIC 2025

AÑOS 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 4 2025

El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 4.914, de fecha 3 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794, Extraordinario, de esa misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 65, así como lo dispuesto en los numerales 3, 12, 15, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital correspondientes al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL**, por la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN BOLÍVARES CON 00/100 CTMS (Bs 957.961,00)**, (Activos Reales) correspondientes a la Acción Específica 001 del proyecto 0022 "Sistema Integrado de Seguimiento, Captación y Geolocalización del Comercio Nacional (SISCGECONA)", con afectación a las sub partidas que se detallan a continuación:

Fuente de Financiamiento 07 Acción Específica 001 (Activos Reales)		
Subpartidas Cedentes:	404.09.01.00 Mobilarios y Equipos de Oficina	(Bs. 219.520,00)
	404.09.02.00 Equipos de Computación	(Bs. 738.441,00)
Subpartidas receptoras:	404.03.01.00 Maquinarias y demás Equipos de Construcción y Mantenimiento	Bs. 100.000,00
	404.05.01.00 Equipos de Telecomunicaciones	Bs. 857.961,00

Luis Antonio Villegas Ramírez
Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024
G.O.R.B.V. N° 6.794, Extraordinario de esa misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DE LA MINISTRO

Caracas, 08 de DIC de 2025.

AÑOS 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 4 3 2025

El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 4.914, de fecha 3 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794, Extraordinario, de esa misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 65, así como lo dispuesto en los numerales 3, 12, 15, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital correspondientes al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL**, por la cantidad de **SEISCIENTOS Siete MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES CON 00/100 CTMS (Bs 607.583,00)**, (Activos Reales) correspondientes a la Acción Específica 002 del proyecto 0022 "Sistema Integrado de Seguimiento, Captación y Geolocalización del Comercio Nacional (SISCGECONA)", con afectación a las sub partidas que se detallan a continuación:

Fuente de Financiamiento 07 Acción Específica 002 (Activos Reales)		
Subpartidas Cedentes:	404.09.01.00 Mobilario y Equipos de Oficina	(Bs. 219.520,00)
	404.09.02.00 Equipos de Computación	(Bs. 384.449,00)
Subpartidas receptoras:	404.12.04.00 Paquetes y Programas de Computación	(Bs. 3.614,00)
	404.05.01.00 Equipos de Telecomunicaciones	Bs. 607.583,00

Luis Antonio Villegas Ramírez
Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024
G.O.R.B.V. N° 6.794, Extraordinario de esa misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DE LA MINISTRO

Caracas, 08 DIC 2025

AÑOS 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 4 4 2025

El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 4.914, de fecha 3 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794, Extraordinario, de esa misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 65, así como lo dispuesto en los numerales 3, 12, 15, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital correspondientes al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL**, por la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS BOLÍVARES CON 00/100 CTMS (Bs 1.765.852,00)**, (Activos Reales) correspondientes a la Acción Específica 004 del proyecto 0022 "Sistema Integrado de Seguimiento, Captación y Geolocalización del Comercio Nacional (SISCGECONA)", con afectación a las sub partidas que se detallan a continuación:

Fuente de Financiamiento 07 Acción Específica 004 (Activos Reales)		
Subpartidas Cedentes:	404.09.01.00 Mobilario y Equipos de Oficina	(Bs. 226.492,00)
	404.09.02.00 Equipos de Computación	(Bs. 300.000,00)
Subpartida receptoras:	404.12.04.00 Paquetes y Programas de Computación	(Bs. 1.239.360,00)
	404.05.01.00 Equipos de Telecomunicaciones	Bs. 1.765.852,00

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

Luis Antonio Villegas Ramírez
Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024
G.O.R.B.V. N° 6.794, Extraordinario de esa misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 DIC 2025

AÑOS 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 4 5 2025

El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 4.914 de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794, Extraordinario de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de esa misma fecha; con fundamento a lo consagrado en el artículo 117 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como lo dispuesto en los numerales 1, 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 20, 39 y 41 de la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.543 de fecha 7 de octubre de 2002, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.555 de fecha 23 de octubre de 2002;

Gaceta Oficial

POR CUANTO

El Estado, debe realizar todas las gestiones pertinentes a través de sus órganos competentes, a los fines de ejercer su poder regulatorio, facilitador, promotor y ejecutor de políticas, como elementos esenciales para avanzar hacia sus propósitos, generando soluciones efectivas, dirigidas a mejorar la calidad y competitividad del sector productivo,

POR CUANTO

La calidad, es uno de los factores condicionantes para la competitividad de las empresas en los mercados nacionales e internacionales, que genera confianza a clientes y consumidores al garantizar la idoneidad del producto o servicio suministrado,

POR CUANTO

Las Normas Venezolanas COVENIN, tienen como principales objetivos generalizar el uso común y disseminar la calidad en el territorio nacional; mediante la incorporación del quehacer científico, empírico y contexto de los sectores productivos del país, constituyendo la referencia básica para determinar la calidad de los productos y servicios, particularmente para la protección, educación y orientación de los consumidores, este Despacho;

Dicta la siguiente,

**RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LA NORMA
VENEZOLANA COVENIN 869-1:2025**

Artículo 1. Se declara como Norma Venezolana COVENIN de carácter Nacional, la siguiente:

- Norma 869-1:2025 ACEITES LUBRICANTES DE USO AUTOMOTOR. CLASIFICACIÓN SEGÚN LA VISCOSIDAD. PARTE 1: MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA. (5ta. Revisión).**

Esta declaratoria se genera, toda vez que se ha dado el debido cumplimiento a los procedimientos técnicos y legales de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad, por parte del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), como órgano coordinador del proceso de elaboración de normas nacionales de calidad de los productos, procesos y servicios.

Artículo 2. El contenido de la Norma Venezolana COVENIN, declarada en esta Resolución, se publicará en el portal institucional del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), al cual se podrá acceder a través del enlace www.sencamer.gob.ve.

Artículo 3. La Norma Venezolana COVENIN 869-1:2025 ACEITES LUBRICANTES DE USO AUTOMOTOR. CLASIFICACIÓN SEGÚN LA VISCOSIDAD. PARTE 1: MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA. (5ta. Revisión), sustituye la Norma Venezolana COVENIN 869:2002.

Artículo 4. Esta Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ
Ministro de Poder Popular de Comercio Nacional
Decreto N° 4.919 de fecha 03 de febrero de 2024
G.O.R.P.N. N° 6.974 Extraordinario, de esa misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 039-2025

Caracas, 10 de noviembre de 2025

Años 215º, 166º y 26º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.851.685**, designado mediante Decreto N° 3.823 de fecha 15 de abril de 2019, publicado en la Gaceta Oficial extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.449, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto N° 3.776, de fecha 18 de julio de 2005 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinaria de fecha 12 de Agosto de 2005.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación para el ejercicio presupuestario del año 2026, la cual estará conformada de la siguiente manera:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRADORA Y UBICACIÓN
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10057
	SEDE: DISTRITO CAPITAL

ARTÍCULO 2. Se designa como **CUENTADANTE** responsable de los fondos en avance y anticipos que le sean girados a la Unidad Administradora Central, Código N° 10057, con Sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, al ciudadano **ALEJANDRO RAMÓN ÁVILA DÁVILA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.474.929**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de este Ministerio, designado mediante Resolución N° DM/N 042-18, de fecha 27 de julio de 2018, del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.452, de fecha 02 de agosto de 2018, para el periodo correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2026.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.



DESDE
CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 023

Caracas, 25 de noviembre de 2025

Años 215º, 166º y 26º

La presidenta del Instituto del Patrimonio Cultural, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 2, 5, 8, 10.1 y 10.22 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, en consonancia con lo preceptuado en los artículos 7 y 11 del Reglamento Parcial n.º 1 de dicha Ley;

CONSIDERANDO

Que el Teatro Junín, obra del arquitecto John Eberson, ubicado en la esquina de Aserradero (Sur 9 con Oeste 6), parroquia Catedral, municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, ostenta la condición de Bien Interés Cultural, puesto que con él se inaugura la construcción de teatros de lujo en la capital venezolana y la revitalización de una parte importante del centro de la ciudad iniciada con la Reurbanización de El Silencio (1942-1945) del arquitecto Carlos Raúl Villanueva, la cual manifiesta igualmente la condición de Bien de Interés Cultural;

CONSIDERANDO

Que en la configuración parcelaria del conjunto Teatro Junín y edificio «Majestic», inmueble localizado entre las esquinas La Gorda a Cerradero, se aprecia lo que muy probablemente haya sido una operación de integración de lotes de terreno, en virtud de que la construcción más antigua («Majestic», 1946), se alinea a la acera, mientras que el cuerpo del Teatro discurre por detrás de este, lo que lleva a suponer que hayan sido divididas y/o integradas varias parcelas para el desarrollo del Teatro;

CONSIDERANDO

Que el conjunto del Teatro Junín y el «Majestic», edificio este construido por la empresa VRACA (Armando Vegas y Alfredo Rodríguez Amengual), encargada de la construcción del Bloque 7 de la reurbanización de El Silencio y proyectada por el arquitecto Omar Feagus Guedez, responsable también de los diseños del Colegio Santiago de León de Caracas de La Floresta, las cárceles de La Pica, en Maturín y la cárcel de Maracaibo, así como el edificio del Banco Agrícola y Pecuario, también en la capital zuliana, se percibe como una entidad volumétrica integrada, presentando a calle una imagen unitaria, que se refuerza por el lenguaje racionalista y simplificado de ambas fachadas, que solo se permite el gran acento arquitectónico de la esquina del Teatro, en franca sintonía estilística con tendencias del cosmopolitismo metropolitano y art déco que imperaba en la escena mundial, y particularmente la estadounidense, ámbito de la obra del arquitecto John Eberson;

CONSIDERANDO

Que se refuerza de esta manera el valor coral de ambos edificios, que teniendo uno de ellos la impronta arquitectónica de un destacado arquitecto de fama mundial, y habiéndose constituido una suerte de unidad indisoluble entre las dos piezas y con miras a la conservación de un escenario urbano devenido en ícono y emblema de la Caracas Metropolitana, se hace necesaria ampliar el rango de la protección al citado inmueble;

CONSIDERANDO

Que los rasgos arquitectónicos del edificio «Majestic» exhiben con sencillez geométrica, los elementos distintivos de la arquitectura urbana de la segunda mitad de la década de los 40, particularmente influenciada por la arquitectura de la Reurbanización de El Silencio de Carlos Raúl Villanueva, caracterizado por sutiles juegos volumétricos en fachada, ausencia de elementos ornamentales, composición sencilla y geométrica, acentos en balcones, plantas bajas comerciales, entre otros;

RESUELVE

Artículo 1. Declara BIEN DE INTERÉS CULTURAL la edificación denominada edificio «Majestic», ubicado en la Calle Oeste 6, entre las esquinas La Gorda a Cerradero, al lado del Teatro Junín, parroquia Catedral del municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, el cual consta de cinco (5) pisos, planta baja y sótano, levantado sobre un terreno en forma de triángulo irregular con una superficie aproximada de cuatrocientos seis metros cuadrados con cincuenta centímetros (406,50 m²).

Artículo 2. Los programas de planificación y desarrollo que se proyecten en el área del inmueble, deberá hacerse del conocimiento del Instituto del Patrimonio Cultural. Cualquier uso o acto que desnaturalice el alcance y objeto de la presente providencia conlleve su nulidad absoluta.

Artículo 3. Toda ejecución de nuevas construcciones, trabajos de reconstrucción, reparación y conservación de dicho inmueble requerirá de la presentación de un proyecto, de tal manera que toda persona interesada en intervenir bienes inmuebles con valor patrimonial inscritos en el Registro General del Patrimonio Cultural, deberá hacer preliminarmente una consulta obligatoria por escrito al Instituto del Patrimonio Cultural en la cual se solicite las directrices o lineamientos de intervención que se pretenden ejecutar sobre dichos inmuebles, de conformidad con la Providencia Administrativa n.º 017/10 el cual dicta el Instructivo que Regula el Procedimiento de Consulta Obligatoria para la Presentación y revisión de Proyectos de Intervención en los Bienes Inmuebles con valor Patrimonial inscritos en el Registro General del Patrimonio Cultural, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 39.511 de 16 de septiembre de 2010.

Artículo 4. Se acuerda notificar del presente acto al ministro del Poder Popular para la Cultura, al alcalde del municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, así como las direcciones de Control Urbano y Catastro de dicha entidad municipal.

Artículo 5. Se ordena la inscripción del mencionado Bien de Interés Cultural en el Registro General del Patrimonio Cultural, así como la inscripción de su condición en los libros de registro que lleva la Oficina de Registro Inmobiliario correspondiente a la mencionada jurisdicción, a los fines de que estampe la correspondiente nota marginal, de conformidad con el artículo 10.20 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural.

Artículo 6. Se ordena la publicación de la presente providencia administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cúmplase y publíquese.

ANTROP. DINORAH HELENA CRUZ GUERRA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL

Resolución n.º 216 de 28/09/2018

Gaceta Oficial n.º 41.496 de 04/10/2018



TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

Caracas, 1º de octubre de 2025
215º y 166º

RESOLUCIÓN N° 2025-0020

El Tribunal Supremo de Justicia en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con las previstas en la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, determinantes en la dirección, gobierno y administración del Poder Judicial, dicta la presente Resolución.

CONSIDERANDO

Que el Tribunal Supremo de Justicia es el máximo órgano y rector del Poder Judicial, el cual goza de autonomía funcional, financiera y administrativa, conforme lo consagra el artículo 254 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia y el artículo 1 del Reglamento Interno del Tribunal Supremo de Justicia.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela propugna a nuestra nación como Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, haciéndose indispensable, a través del Poder Judicial, forjar la garantía plena de una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles; para todos sus ciudadanos y ciudadanas, especialmente aquellos que intervienen en el campo del conflicto con la ley penal, las víctimas y victimarios, por lo que en aras del progreso insistente de una estructura organizacional, jurisdiccional y de los procesos en tan sensible materia, va en búsqueda de la plenitud de la tutela judicial eficaz, efectiva y para la protección en la diversidad de sus derechos y la preservación de la seguridad jurídica.

CONSIDERANDO

Que en junio del año 2024 durante la Plenaria del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) que se llevó a cabo en Singapur, los miembros discutieron sobre la incorporación de las jurisdicciones bajo seguimiento intensificado y que colaboran activamente con el GAFI para abordar las deficiencias estratégicas en sus sistemas de lucha contra la legitimación de capitales, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Y en dicha plenaria se incorporó a la República Bolivariana de Venezuela, entre los países que se han comprometido a resolver rápidamente dichas deficiencias.

CONSIDERANDO**CONSIDERANDO**

Que en junio de 2024, la República Bolivariana de Venezuela asumió un compromiso político de alto nivel para colaborar con el GAFI y el GAFIC a fin de fortalecer la eficacia de su régimen de LC/CFT y desde la adopción del Informe de Evaluación Mutua en noviembre de 2022, Venezuela ha avanzado en algunas de las medidas recomendadas en dicho informe, incluyendo la actualización de su evaluación nacional de riesgos.

CONSIDERANDO

Que Venezuela se ha comprometido a trabajar para implementar el Plan de Acción del GAFI mediante el uso de inteligencia financiera por parte de las autoridades competentes; mejora de la investigación y el enjuiciamiento de los delitos de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, implementando sanciones efectivas, proporcionales y disuasivas y que estén basadas en el riesgo.

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano en su constante acción contra los delitos de Legitimación de Capitales, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM), como delitos autónomos y asociados con delitos precedentes, ha desarrollado un conjunto de acciones y procesos diligentes e interdependientes, que se cristalizan en actividades específicas destinadas a la prevención, control y mitigación de los referidos delitos en el territorio nacional.

CONSIDERANDO

Que la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT), como órgano rector en la prevención y control de la LC/FT/FPADM en el país, con base en el análisis transversal de los riesgos derivados de las amenazas, vulnerabilidades y consecuencias, identificados en la Evaluación Nacional de Riesgos de la República Bolivariana de Venezuela 2024, diseñó el Plan Nacional de Acción y Prevención Contra la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PNAP 2024-2026), que contiene una lista de tareas a cumplir por parte de las instituciones del Estado venezolano.

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos primordiales es la lucha contra la delincuencia organizada, que intenta ingresar capitales ilícitos a través del sistema financiero nacional, por lo que se hace necesario reforzar los procedimientos de investigación y administración de justicia, con el fin de identificar, investigar y sancionar de forma expedita a los delincuentes y asegurar el producto de los activos incautados, en aras del bien común, así como, la integridad y estabilidad del sistema financiero nacional y por ende de la economía nacional.

CONSIDERANDO

Que el Tribunal Supremo de Justicia es integrante del Comité Permanente de Acción y Prevención, cuyo propósito es asegurar medidas para prevenir, controlar, mitigar y sancionar los riesgos identificados en la materia, y está conformado por instituciones y autoridades competentes en materia de prevención de LC/FT/FPADM, tanto por representantes de alto nivel, como por un equipo técnico conformado por funcionarios designados para ser el enlace con la ONCDOFT.

CONSIDERANDO

Que cada una de las instituciones que forman parte del Comité Permanente de Acción y Prevención se ha comprometido a desarrollar las acciones programáticas necesarias para alcanzar cada eje estratégico; para cumplir los compromisos entre las diversas instituciones del Estado venezolano.

CONSIDERANDO

Que al Tribunal Supremo de Justicia, le corresponde velar por el fiel cumplimiento de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás disposiciones del ordenamiento jurídico; así como hacer seguimiento a las causas que se encuentren ventilándose ante los tribunales a nivel nacional, para cumplir con los compromisos nacionales y además de ello cumplir con los compromisos ante el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y a su vez a Venezuela es miembro pleno del GAFIC, y participa de forma activa en los procesos de prevención, control y revisión llevados a cabo por los precitados grupos.

CONSIDERANDO

Que en fecha 10 de diciembre de 2024, la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia aprobó la creación de la "Comisión de Seguimiento de Causas relacionadas con los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo" a fin de cumplir con la actividad N°8 del Eje Estratégico "Compromiso de los poderes públicos del estado venezolano para trabajar de forma coordinada en alcanzar un cumplimiento efectivo de los estándares internacionales".

RESUELVE

Artículo 1. Crear, organizar y poner en funcionamiento la "Comisión de seguimiento de Causas relacionadas con los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo"

Artículo 2. Se ordena conformar la comisión de forma permanente, y quedará integrada por el o la Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, el o la Presidente de la Sala Constitucional y el o la Presidente de la Sala de Casación Penal.

Artículo 3. La presente comisión será presidida por el Magistrado(a) Presidente de la Sala de Casación Penal y será el funcionario enlace ante la Oficina Nacional contra Delincuencia Organizada (ONCDOFT).

Artículo 4. El objetivo de esta comisión será diseñar y desarrollar políticas en materia judicial con ocasión a la evaluación del país que viene desarrollando el GAFIC, así como recabar y actualizar la data del poder judicial relacionada con los asuntos de legitimación de capitales, terrorismo y financiamiento al terrorismo, así como los delitos precedentes de la legitimación de capitales.

Artículo 5. La presente comisión dictará los lineamientos administrativos internos para su funcionamiento, así como la incorporación del personal necesario para cumplir con los compromisos nacionales e internacionales que el Tribunal Supremo de Justicia asuma para cumplir con los estándares internacionales.

Artículo 6. Lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por las o los integrantes de la comisión.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación en Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia.

Artículo 8. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Judicial, sin que tal publicación condicione su vigencia; asimismo, se ordena su publicación en la página web de este Alto Tribunal.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellado en el Salón de Sesiones de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, al primer día del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), años: 215º de la Independencia y 166º de la Federación.



JOHN ENRIQUE PARODY GALLARDO, Secretario del Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena, titular de la cédula de identidad N° V.- 15.030.678, quien suscribe, CERTIFICA: que la copia fotostática que antecede corresponde a la Resolución N°. 2025-0020, aprobada en Sala Plena de fechas 1º de octubre de 2025.

En Caracas a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

JOHN ENRIQUE PARODY GALLARDO,
Secretario del Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 17 de noviembre de 2025

Años 215º, 166º y 26º

RESOLUCIÓN N° 1986

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DIRMARY DE LOS ÁNGELES VILLALOBOS MORALES**, titular de la cédula de identidad N° V-27.610.513, en la **FISCALÍA 77 NACIONAL CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, DELITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS**, y sede en la ciudad de Maracaibo. La referida ciudadana se venía desempeñando como Secretario I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de noviembre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 17 de noviembre de 2025

Años 215º, 166º y 26º

RESOLUCIÓN N° 1986

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **YSNARDO FRANCISCO ROJAS SUDANI**, titular de la cédula de identidad N.º V-17.689.224, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Valencia.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de noviembre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 17 de noviembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 1989

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **REYMI EDILIO YANEZ LAYA**, titular de la cédula de identidad N° V-25.260.824, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con competencia en Penal Ordinario y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación Intermedia y de Juicio Oral, con sede en San Fernando de Apure.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de noviembre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 17 de noviembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 1996

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **LISETH DARCHINY ROA PEREIRA**, titular de la cedula de identidad N° V-17.108.815, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO**, a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristobal. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 17 de noviembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 2001

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MIRLA CRISMAR MATERÁN GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-13.984.392, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia en materia para la Defensa de la Mujer. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la mencionada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 17 de noviembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 2002

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NATALY ALEJANDRA RODRÍGUEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-21.085.380, a la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con competencia territorial en el Municipio Junín y sede en la ciudad de Rubio, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 17 de noviembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 2003

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **JANNY DEL CARMEN MÁRQUEZ ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° V-19.599.844, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA DÉCIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Trigésima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 17 de noviembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 2018

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **LAURA COROMOTO MEZA DE DUEÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-16.229.342, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Antonio del Táchira y competencia en materia Contra Las Drogas. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de noviembre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 17 de noviembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 2019

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **SIALDA MARGARITA BARRIOS CEPEDA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.560.790, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en materia Contra las Drogas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de noviembre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 17 de noviembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 2020

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ROBNY DAVID PEREIRA COLINA**, titular de la cédula de identidad N° V-21.210.932, en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Cabimas y competencia en materia Contra las Drogas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de noviembre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES II

Número 43.272

Caracas, lunes 8 de diciembre de 2025

*Esquina Urabal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.